OFICIO 1099

Yolombó, 30 de Diciembre de 2020

Señor
JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS
C.C.91.277.504
Representante legal
CORMEDES

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVAUACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 006-2020

Cordial saludo:

Recibidas las observaciones por usted planteadas a la evaluación de la convocatoria pública 006-2020, nos permitimos dar respuesta a las mismas así:

- SU OBSERVACIÓN # 1

1. Respecto al requisito de Capacidad para presentar propuesta, manifestar lo siguiente:

*Frente a "La hora no es clara dice las 04:00 9m. Requisito que es de forma y por tanto el comité no recabará en el mismo"; es dado manifestar que dicho planteamiento no es de fondo, pues la hora no influye en la facultad aprobada por la junta, además se evidencia que el número nueve hace referencia a una p, que por error mecanográfico se digitó de tal forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Evidentemente es fue lo que entendió el comité sobre este asunto: Un error de forma que no afecta la sustancialidad de la propuesta, dejándolo así planteado en el informe.

*Frente a "- En folio 9 denominado autorización para suscribir contrato se cita que se reúnen para autorizar para presentar propuesta y firmar contrato cuyo objeto es la contratación de personal para la ejecución de los procesos asistenciales requeridos para atender el incremento productivo de la ESE San Rafael Yolombó Antioquia. La autorización así dada, no otorga capacidad para suscribir el contrato que se derive de la invitación, toda vez que el mismo es la ejecución de los procesos de medicina general, auditoria médica y medicina especializada en la ESE; objeto diferente al que se otorga en la autorización por la junta". Con gran extrañeza habremos de referirnos a este punto, puesto que se observa que en la autorización aportada en el proceso se puede leer que:

OFICIO 1099, señor JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS.

Lectura de la cual se puede establecer que el representante legal se encontraba autorizado para realizar todos los actos contractuales de la convocatoria pública de la referencia, por lo que se solicita de manera respetuosa modificar el respectivo informe de evaluación.

Así mismo, se denota que el representante legal se encontraba plenamente facultado y que el objeto contractual obedece al consignado en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Lo primero sea decir que en el acta de junta que aporta no se encuentra dispuesta de manera taxativa la autorización para el representante legal contratar. Obsérvese cómo en la evaluación se plantea, además de que la autorización dada no guarda relación con el objeto de la convocatoria, *Adicional en el acta no se autoriza al representante legal, solo se manifiesta que se reúnen para ello pero no se da cuenta de la decisión de la junta en cuanto a la autorización, debiendo ser ésta expresa y clara*.

No tiene taxativamente la autorización otorgada para contratar en este asunto, toda vez que el acta manifiesta que se reunieron para ello, con ese fin, pero nada dicen sobre la decisión tomada. Esta falencia hace que el representante legal no cuente con la autorización de la junta para contratar por encima de 200 SMLMV limitantes del certificado de existencia y representación legal. Una cosa es el motivo de la reunión y otra cosa muy distinta es el resultado, la decisión tomada en ella, que no se encuentra plasmada en el acta; por lo que la ESE no puede presumir que si se reunieron para ello, se aprobó la autorización, cuando ésta debiendo quedar consignada y aprobada de manera taxativa en el acta, no ocurre para el caso.

Para la ESE es claro que existió la reunión, pero no resulta claro ni está probada en el acta la decisión en ella tomada frente al asunto a tratar. Por esta razón, al momento de entregar la propuesta, el representante legal no contaba con la autorización taxativa para hacerlo por parte de la junta; es decir no tenía la capacidad jurídica para comprometer la sociedad sin la autorización taxativa en acta de los miembros de la junta.

Así las cosas, la observación no logra desvirtuar la realidad del documento escrito, el acta anexada a la propuesta, razón por la cual se mantendrá la decisión.

- SU OBSERVACIÓN # 2

2. Frente a lo dispuesto con relación a la oferta económica, el suscrito le manifiesta que dicha oferta se planteó acuerdo a los formatos establecidos por la entidad por lo que no era posible al oferente modificarlo incluyendo ítems adicionales como los que ahora se pretende evaluar en la oferta, razón por la cual de manera respetuosa se solicita la modificación del informe de evaluación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La propuesta presentada no especifica el número de médicos que mantendrá en el servicio, que estará disponible para la ejecución del contrato; ello no permite a la entidad evaluar de manera cierta la propuesta, toda vez que se da un valor mes que puede ser cobrado, según su propuesta igual por uno, por tres, por diez o por trece médicos que disponga en el proceso. En el proceso fue publicado en Excel un archivo denominado Anexo 1, el cual contiene las plantillas guía para presentar propuesta y que no fueron acogidos por su empresa al momento de presentar la propuesta. Estos formatos buscaban brindar información y garantías a los proponentes para que en igualdad de condiciones presentaran sus propuestas.

El archivo contiene dos libros: Especialistas, Medicina General y Auditoria y en cada uno de ellos contiene el número mínimo que debe ofertar para cada proceso el proponente. Para el caso de los médicos tiene establecido un mínimo de trece, número que no se consigna en ninguna parte de su propuesta:

OFICIO 1099, señor JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS.

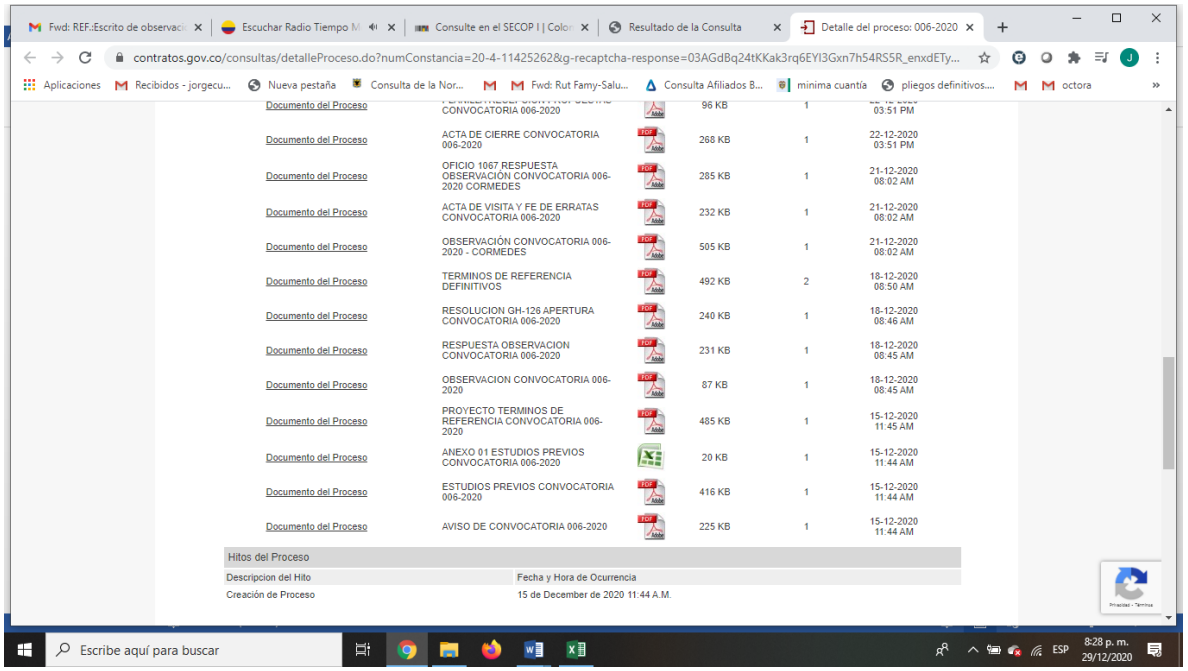

Documento del Proceso	CONVOCATORIA 006-2020	96 KB	1	03:51 PM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE CONVOCATORIA 006-2020	268 KB	1	22-12-2020 03:51 PM
Documento del Proceso	OFICIO 1067 RESPUESTA OBSERVACIÓN CONVOCATORIA 006-2020 CORMEDES	285 KB	1	21-12-2020 08:02 AM
Documento del Proceso	ACTA DE VISITA Y FE DE ERRATAS CONVOCATORIA 006-2020	232 KB	1	21-12-2020 08:02 AM
Documento del Proceso	OBSERVACIÓN CONVOCATORIA 006-2020 - CORMEDES	505 KB	1	21-12-2020 08:02 AM
Documento del Proceso	TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	492 KB	2	18-12-2020 08:50 AM
Documento del Proceso	RESOLUCION GH-126 APERTURA CONVOCATORIA 006-2020	240 KB	1	18-12-2020 08:46 AM
Documento del Proceso	RESPUESTA OBSERVACION CONVOCATORIA 006-2020	231 KB	1	18-12-2020 08:45 AM
Documento del Proceso	OBSERVACION CONVOCATORIA 006-2020	87 KB	1	18-12-2020 08:45 AM
Documento del Proceso	PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 006-2020	485 KB	1	15-12-2020 11:45 AM
Documento del Proceso	ANEXO 01 ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA 006-2020	20 KB	1	15-12-2020 11:44 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA 006-2020	416 KB	1	15-12-2020 11:44 AM
Documento del Proceso	AVISO DE CONVOCATORIA 006-2020	225 KB	1	15-12-2020 11:44 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	15 de December de 2020 11:44 A.M.

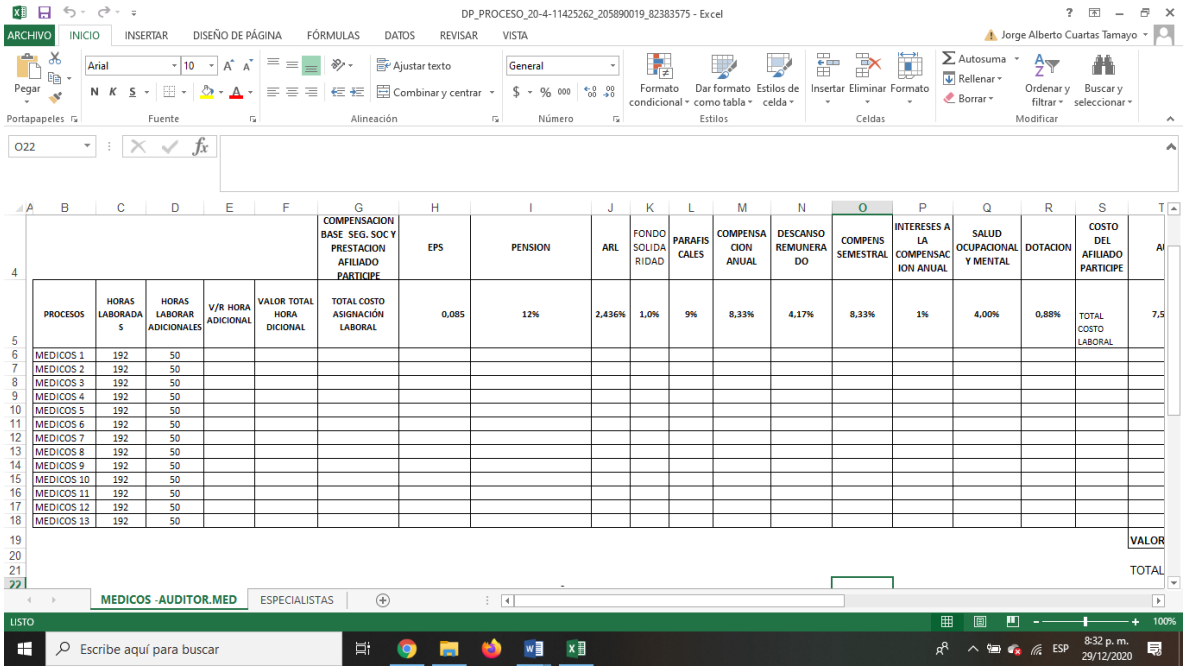

	PROCESOS	HORAS LABORADAS	HORAS LABORAR ADICIONALES	V/R HORA ADICIONAL	VALOR TOTAL HORA DICIONAL	COMPENSACION BASE SEG. SOC Y PRESTACION AFILIADO PARTICIPE	EPS	PENSION	ARL	FONDO SOLIDARIDAD	PARAFISCALES	COMPENSACION ANUAL	DESCANSO REMUNERADO	COMPENS SEMESTRAL	INTERESES A LA COMPENSACION ANUAL	SALUD OCUPACIONAL Y MENTAL	DOTACION	COSTO DEL AFILIADO PARTICIPE	A
4																			
5						TOTAL COSTO ASIGNACIÓN LABORAL	0,085	12%	2,436%	1,0%	9%	8,33%	4,17%	8,33%	1%	4,00%	0,88%	TOTAL COSTO LABORAL	7,5
6	MEDICOS 1	192	50																
7	MEDICOS 2	192	50																
8	MEDICOS 3	192	50																
9	MEDICOS 4	192	50																
10	MEDICOS 5	192	50																
11	MEDICOS 6	192	50																
12	MEDICOS 7	192	50																
13	MEDICOS 8	192	50																
14	MEDICOS 9	192	50																
15	MEDICOS 10	192	50																
16	MEDICOS 11	192	50																
17	MEDICOS 12	192	50																
18	MEDICOS 13	192	50																
19																			VALOR
20																			
21																			TOTAL

Nit.890-981-536-3 – Carrera 24 13-466 - Teléfono: 865 48 59
Email: esehospitalyolombo@gmail.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

OFICIO 1099, señor JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS.

Ante la falta de numero minimo de medicos de su propuesta, no cuenta la entidad con un crierio claro para la calificacion economica de la propuesta.

Igual sucede con la propuesta realizada que tampoco separa el proceso de Medicina General con el de Auditoría Medica, que tal y como lo concibe el anexo 1 publicado, debio detallarase de manera individualizada.

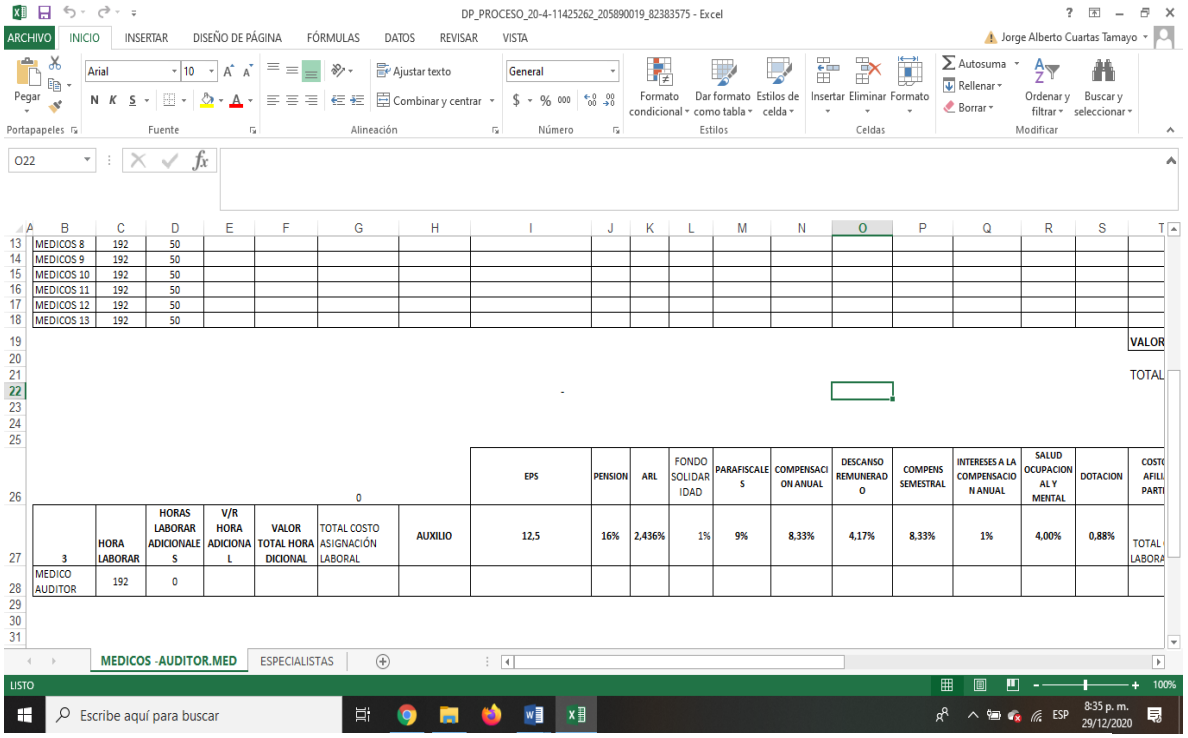

MEDICOS 8	192	50	
MEDICOS 9	192	50	
MEDICOS 10	192	50	
MEDICOS 11	192	50	
MEDICOS 12	192	50	
MEDICOS 13	192	50	

VALOR

TOTAL

-

0

							EPS	PENSION	ARL	FONDO SOLIDARIDAD	PARAFISCALES	COMPENSACION ANUAL	DESCANSO REMUNERADO	COMPENS SEMESTRAL	INTERESES A LA COMPENSACION ANUAL	SALUD OCUPACIONAL Y MENTAL	DOTACION	COSTO AFILI PARTI
3	HORA LABORAR	HORAS LABORAR ADICIONALES	V/R HORA ADICIONAL	VALOR TOTAL HORA DICIONAL	TOTAL COSTO ASIGNACIÓN LABORAL	AUXILIO	12,5	16%	2,436%	1%	9%	8,33%	4,17%	8,33%	1%	4,00%	0,88%	TOTAL LABORA
MEDICO AUDITOR	192	0																

Así las cosas, no se desvirtúa con su observacion lo consignacdo en la evaluacion para efectos de no calificar su propuesta, por ser esta confusa y poder llevar a confusion a la entidad en al ejecución del contrato.

❖ <u>SU OBSERVACIÓN # 3</u>

3. Respecto a lo concerniente con la visita obligatoria se solicita atenerse a lo manifestado por la Personería Municipal en la acción preventiva del proceso de la referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La observación realizada por la señora personera fue resuelta y publicada su respuesta dentro del proceso. No obstante para el caso que nos ocupa es irrelevante para la entidad pronunciarse en la evaluación sobre ella, ya que como se ha probado, el representante legal de Cormedes no contaba con autorización expresa y taxativa de la Junta Directiva para presentar propuesta al proceso; requisito de falta de capacidad que sumado a la falta de claridad en la propuesta económica se tornan insubsanables en la propuesta; por lo que

OFICIO 1099, señor JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS.

se torna inocuo el análisis que sobre la visita se realice a un proponente que resulto no habilitado para terminar el proceso.

Por las razones antes expuestas, se mantiene la decisión inicial de la evaluación a las propuestas, en la que ninguna de las propuestas presentadas resultó habilitada para continuar en el proceso por requisitos insubsanables en su presentación.

Atentamente,

JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
Gerente

JOSÉ LUIS ALVARINO VÁSQUEZ
Subdirector Científico

MARIA EUGENIA SOTO ISAZA
Subdirectora Administrativa y Financiera

JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO
Asesor Jurídico

Liliana Granda M.
28.12.2020